



RESOLUCIÓN N°

0755

11 AGO 2017

“Por medio de la cual se otorga a VIABLE S.A.S. con identificación tributaria N° 900294498-1, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en jurisdicción de los municipios de El Paso y Becerril-Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que a la luz de lo previsto en el artículo 2.2.2.9.2.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) “Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto. El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales Parágrafo 1o. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal Parágrafo 2o. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.”

Que la Doctora CLAUDIA MARCELA CEBALLOS GIRALDO identificada con la C.C. N° 43.220.330 obrando en calidad de Representante Legal Suplente de VIABLE S.A.S. con identificación tributaria N° 900294498-1, solicitó a Corpocesar permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de varios estudios ambientales, en jurisdicción del Departamento del Cesar. Con la solicitud se allegó lo siguiente:

1. Formato Único Nacional de solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
2. Certificado de existencia y representación legal de VIABLE S.A.S. con identificación tributaria No 900294498-1, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín. Acredita la calidad de Representante Legal Suplente de CLAUDIA MARCELA CEBALLOS GIRALDO identificada con la CC No 43.220.330.
3. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto N° 029 del 16 de mayo de 2017, se inició el trámite administrativo ambiental, ordenando realizar la correspondiente evaluación técnica de la solicitud y documentos allegados. Dicha evaluación determinó la necesidad de efectuar requerimiento informativo, la información fue allegada a la entidad el día 05 de julio de 2017 bajo radicado N° 5184.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“El permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para la elaboración del estudio de impacto ambiental y de monitoreo de seguimiento y 

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

SINA

0755 de 11 AGO 2017

Continuación Resolución N° otorga a VIABLE S.A.S. con identificación tributaria N° 900294498-1, por medio de la cual se permite de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en jurisdicción de los municipios de El Paso y Becerril-Cesar.

control, está orientado a la identificación de flora, fauna e hidrófana (sic) en el Departamento del Cesar.

De igual forma, es importante tener en cuenta que la empresa VIABLE S.A.S., suministró a CORPOCESAR toda la documentación pertinente (Artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 del 2015) y atendió a los requerimientos emanados a través del Auto 029 de 16 de Mayo del 2017. Destacándose en cuanto a algunos aspectos relacionados con la recolección de especímenes, lo siguiente:

- En el área de FAUNA: para la captura de AVES se realizará Captura con redes de niebla, empleando 4 redes de niebla de 12 metros de largo por 3 metros de ancho con malla de 25 milímetros, las redes se desplegarán durante un mínimo de 8 horas diarias, durante 2 días por cobertura vegetal. Se abrirán de 6:00am a 11:00am y de 3:00pm a 6:00pm realizando revisión de redes cada 30 minutos.
- CAPTURA DE HERPETOS: la captura de ANFIBIOS y LAGARTIJAS se hará de forma manual, y los individuos será (sic) introducidos en bolsas plásticas de cierre hermético para su posterior identificación, la captura de serpientes se hará con un gancho herpetológico y luego introducirlas en bolsas de tela para su posterior identificación; los individuos capturados se les tomarán fotografías y diferentes datos para luego liberarlos en el mismo sitio donde fueron observados. Se utilizarán trampas de caída colocando hasta 18 trampas por cobertura vegetal en triadas, por tres días consecutivos, la revisión de las trampas se realizará en horas de la mañana entre las 6:00 y las 9:00am para evitar la muerte de individuos por deshidratación y estrés.
- Para captura de MAMIFEROS: Se emplearán diferentes métodos de muestreos tales como Trampas Sherman para la captura de mamíferos pequeños no voladores como Roedores y Marsupiales, se instalarán 20 trampas por cobertura vegetal o unidad de muestreo por 12 horas desde las 6:00pm hasta las 6:00am en un total de 3 noches y se revisaran en horas de la mañana. Trampas Thomahock para la captura de mamíferos medianos no voladores, se utilizarán 10 trampas medianas y es de anotar que todos los individuos se liberarán se instalarán 10 trampas por cobertura vegetal por 12 horas desde las 6:00pm hasta las 6.00 am en un total de 3 noches y se revisarán en horas de la mañana. Redes de Niebla para las especies de mamíferos voladores, todos representantes del orden chiroptera; se utilizarán 3 redes de 12mts de largo por 3mts de altura, estas se mantendrán abiertas desde las 17:30 hasta las 22:30 horas siendo monitoreadas cada 30 minutos durante 3 días. Cámara Trampa Automática de Detención de Movimiento y Observación Directa para las especies de mamíferos medianos y grandes, cada episodio de registro se tomara con un periodo continuo de 24 horas.
- HIDROBIOLOGICOS
- CAPTURA DE PECES: Se utilizarán diferentes métodos como Nasas, Atarraya, Pesca Eléctrica, Trasmallos, chinchorro.
- CAPTURA DE FITOPLANCTOS: Se utilizarán Baldes Aforado y Red de Fitoplancton.
- CAPTURA DE ZOOPLANCTON: Se utilizará un sistema lótico donde se filtran hasta 60 litros de agua, en un tamiz de 0,23Um muestra integrada; y un sistema léntico donde se filtran hasta 15 litros de agua empleando botella tipo Schindler y filtrada en un tamiz de 0,23Um.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

Continuación Resolución N° **0755** de **11 AGO 2017** por medio de la cual se otorga a VIABLE S.A.S. con identificación tributaria N° 900294498-1, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en jurisdicción de los municipios de El Paso y Becerril-Cesar.

- **CAPTURA DE ICTIOPLANCTON:** Serán recolectados mediante red cilíndrica de 0,2m3 y 400Um.
- **CAPTURA DE BENTOS:** La recolección de Macro invertebrados bentónicos depende del tipo de sistema se proponen los siguientes; Red Surber, Red triangular, Colecta manual.
- **CAPTURA DE PERIFITON:** La recolección se realizará por Remoción por Cuadrante, se realizarán 10 réplicas de raspado con un cuadrante de 10cm2 por cada sustrato encontrado en cada transecto de 100mts.
- **CAPTURA DE MICROFITAS:** Se realizará por colecta manual.
- **VEGETACION TERRESTRE:** Para el muestreo y análisis de plantas leñosas y herbáceas terrestres se seguirá la metodología CORINE LAND COVER adaptada para Colombia. Las muestras Botánicas serán debidamente empacadas en papel periódico rotulado y posteriormente alcoholizadas luego se guardarán en bolsas herméticamente selladas para su traslado hasta el herbario. Se realizará Estimación del Volumen y Análisis Estadístico, Índices de Diversidad y Riqueza (Índice de Valor de Importancia, Índice de Procedimiento Sanitario, Índice de Valor de Importancia Ampliado), Índice de Diversidad Alfa (Números de Especies S, Índice de Simpson D, Índice de Shannon H, Cociente de Mezcla), Índice de Diversidad Beta (Índice de Jaccard Cj), Especies sensibles en el área de Estudio, Distribuciones Diamétricas y en Altura.
- **MUESTREO DE EPIFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES:** Se empleó la metodología SVERA (Sampling vascular epiphyte richness and abundance).
- **CAPTURA DE ARTROPODOS:** Se utilizarán tres tipos de métodos de captura (búsqueda activa, trampas con atrayentes y trampas sin atrayentes).

CONCEPTO TECNICO:

La empresa VIABLE S.A.S, con NIT. 900294498-1 cumple con todos los requerimientos de información establecidos en el artículo 2.2.2.9.2.4 del decreto No 1076 de 2015, de igual forma los métodos, procedimientos y el perfil de los profesionales propuestos por el usuario para llevar a cabo la recolección y preservación de especímenes son considerados acordes, a excepción de la utilización de Trampas Thomahock por generar maltrato a los animales al momento de la captura. *Debe informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el estudio y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección.*

Al mes de finalizadas las actividades para el estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales

La empresa VIABLE S.A.S, por medio de oficio radicado en ventanilla única de Corpocesar con fecha 5 de Julio de 2017, numero de radicado 5184. Responde al requerimiento realizado por la Corporación Autónoma regional del Cesar CORPOCESAR; relacionando las áreas de interés para recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica.

Municipios: El Paso y Becerril, aclarando que no intervendrán áreas de alta sensibilidad que requieren de protección especial como los páramos, Nacederos y Humedales. Por consiguiente Se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0755 de **11 AGO 2017**

Continuación Resolución N° otorga a VIABLE S.A.S. con identificación tributaria N° 900294498-1, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en jurisdicción de los municipios de El Paso y Becerril-Cesar.

recomienda otorgar permiso de recolección de especímenes en los Municipios del Paso y Becerril del departamento del Cesar, ya que el solicitante se compromete con los requerimientos realizados por la autoridad Ambiental."

Que al tenor de lo reglado en el artículo 2.2.2.9.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), compete a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas en virtud de la Ley 768 de 2002 otorgar el permiso, cuando las actividades de recolección se pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud del interesado.

Que con fundamento en las disposiciones normativas y evaluación técnica antes citadas, se procederá a otorgar el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual quedará sujeto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones que se detallarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que con fundamento en el artículo 2.2.2.9.2.12 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecerá el cobro del servicio de seguimiento ambiental, allí se indica que con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso, la autoridad competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios. La autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido internamente para tal fin.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

0755

de 11 AGO 2017

Continuación Resolución N° otorga a VIABLE S.A.S., con identificación tributaria N° 900294498-1, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en jurisdicción de los municipios de El Paso y Becerril-Cesar.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 205.596. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronóstico (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2= 222236/c)	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 235.223	\$ 352.835	\$ 913.489
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 118.600
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.032.089
(B) Gastos de viaje									\$ 50.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.082.089
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 270.522
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.352.611
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio 82	\$ 29.911.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV.. Año petición (A/B)	41
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 205.596,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 205.596.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0755 de 11 AGO 2017

Continuación Resolución N° _____ de _____ por medio de la cual se otorga a VIABLE S.A.S. con identificación tributaria N° 900294498-1, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en jurisdicción de los municipios de El Paso y Becerril-Cesar.

Que por mandato del artículo 2.2.2.9.2.7 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el permiso podrá tener una duración hasta de dos (2) años. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a VIABLE S.A.S. con identificación tributaria N° 900294498-1, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en jurisdicción de los municipios de El Paso y Becerril-Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso de estudio se otorga por un término máximo de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a Corpocesar con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto. Así mismo deberá informar el estimado de especímenes que se pretenden movilizar.
2. Presentar a Corpocesar dentro del mes siguiente al que finalice las actividades para cada estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
3. Presentar para cada uno de los estudios junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado la suma de \$ 205.596, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación para la Gestión Jurídico-Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Efectuar, una vez finalizadas las actividades de recolección, el depósito de los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a Corpocesar. En caso de que las

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0755 de **11 AGO 2017**

Continuación Resolución N° otorga a VIABLE S.A.S. con identificación tributaria N° 900294498-1, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en jurisdicción de los municipios de El Paso y Becerril-Cesar.

- coleccionas no estén interesadas en el espécimen, el titular deberá presentar constancia de esta situación.
7. Reportar una vez terminado el estudio, al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB la información asociada a los especímenes recolectados y entregar a Corpocesar, la constancia emitida por dicho sistema.
 8. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
 9. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco de este permiso.
 10. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
 11. Abstenerse de utilizar Trampas Thomahock.

PARAGRAFO: El término máximo de dos (2) años podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios obedezca a fuerza mayor. Si el titular del permiso, concluye la actividad antes del término máximo otorgado deberá informarlo de inmediato a la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se pretenda cambiar o adicionar las Metodologías Establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales, el titular del permiso deberá tramitar previamente la modificación del permiso, para lo cual deberá entregar debidamente diligenciado el Formato para Modificación de Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

ARTICULO CUARTO: El titular del presente permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo incluye la autorización de movilización de especímenes a recolectar, conforme a lo indicado en la documentación allegada a la entidad y las prescripciones del informe técnico evaluativo.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones establecidas en el presente permiso de estudio, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas por la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de VIABLE S.A.S. con identificación tributaria No 900294498-1 o a sus apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0755 de **11 AGO 2017**

Continuación Resolución N° otorga a VIABLE S.A.S. con identificación tributaria N° 900294498-1, por medio de la cual se permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en jurisdicción de los municipios de El Paso y Becerril-Cesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

11 AGO 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHÉ
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
 Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
 Expediente: CJA 039-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015